



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 25 MAR. 2026

VISTOS;

Carta N° 016-2026-JMLLS/FORMULADORA FICHAS, Informe N° 0843-2026-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Carta N° 0031-2026-RTAC-IA-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1186-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0802-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N.º 278-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, *Ley de la Reforma Constitucional*, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*;

Que, en virtud al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley de Procedimiento Administrativo General* aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades* establece en su Artículo IV que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el artículo X de dicho cuerpo normativo, indica expresamente que: "*Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población*". Aunado a ello, es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes", tal como lo estipula el Artículo 42° de la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, *Ley Orgánica de Municipalidades*, prescribe que: "*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional*"; y el artículo 20, en concordancia con el artículo 43 de dicho marco normativo, determina las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6, expresamente lo siguiente: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo(...)*"; no obstante, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 39° de la misma, en amparo del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece que para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, tal como lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" y promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo señala el Artículo X de la misma;

Que, como lineamiento interno regulador se tiene la Directiva denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN de fecha 23 de julio del 2018, la cual establece entre otros el procedimiento a seguir que conlleve a la aprobación mediante acto resolutivo de requerimientos de ampliaciones de plazo;

Que, mediante Ley 32513, se promulga la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; en su Artículo 52°, numeral 52.1. literal i), ii) se establece Artículo 52. Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres 52.1 *Se autoriza, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, Sobrecanon y regalías minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional VEGUA FONCOR) así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado M financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes, ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo,(...)"*;

Que, mediante D.S. N 032-2026-PCM, de fecha 07 de marzo del 2026 (Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales), Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Prorrogar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 003-2026-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 11 de marzo de 2026, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. "Artículo 2.- Acciones a ejecutar Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Carta N° 0016-2026-JMLLS/FORMULADORAFICHAS, el que suscribe Ing. Jennyfer Mirella Llerena Soto, Formador de Fichas de Mantenimiento, remite Ficha Técnica de Emergencia denominada "REHABILITACION DEL CAMINO EN LA CARRETERA LA CHINA – MUylaQUE, SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", al Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, precisando que el presupuesto base programado asciende a S/. 351,046.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 30 días calendario. La Actividad se ejecutará bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa y será financiada a través de la Fuente de Financiamiento Recursos determinados, Rubro Canon, Sobrecanon y regalías mineras;

Que, mediante informe N° 0843-2026-CEEFM-GIP-GMMPMN, el que suscribe el Ing. Javier Georgetto Herrera Berolatti, el Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, remite la Ficha Técnica de Emergencia líneas ambas en mención, solicitando que se derive la presente documentación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO), para su Evaluación y Aprobación;

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Carta N° 0031-2026-RTAC-IA-OSLO-GM/MPMN, el que suscribe el Ing. Rufino Aduvire Causa, Inspector de Actividad de Mantenimiento, emite OPINION FAVORABLE a la Ficha Técnica de Emergencia denominada " REHABILITACION DEL CAMINO EN LA CARRETERA LA CHINA – MUylaQUE, SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA ", con presupuesto base programado asciende a S/. 351,046.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 30 días calendario. La Actividad se ejecutará bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa y será financiada a través de la Fuente de Financiamiento Recursos determinados, Rubro Canon, Sobrecanon y regalías mineras;

Que, mediante Informe N° 1186-2026-OSLO/GM/MPMN el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, da la CONFORMIDAD a Ficha Técnica de Emergencia denominada " REHABILITACION DEL CAMINO EN LA CARRETERA LA CHINA – MUylaQUE, SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA ", asimismo, se solicita que se continúe con el trámite hasta su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 0802-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 18 de marzo del 2026, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, opinión favorable de la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ficha técnica de emergencia denominada " REHABILITACION DEL CAMINO EN LA CARRETERA LA CHINA – MUylaQUE, SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA " con un presupuesto ascendente a S/. 351,046.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES), de acuerdo con la siguiente cadena funcional programática;

PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	068 "Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
FUNCION	:	15 transportes
FINALIDAD	:	0212132. Atención de la transpirabilidad de las vías
FTE. FTO	:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
MONTO	:	S/ 351,046.80 Soles
PLAZO DE EJECUCION	:	30 días calendario

Que, con Informe Legal N.º 0278-2026/GAJ/GM/ MPMN, de fecha 20 de marzo del 2026, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal; la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "REHABILITACION DEL CAMINO EN LA CARRETERA LA CHINA – MUylaQUE, SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; de conformidad con la Carta N° 016-2026-JMLLS/FORMULADORAFICHAS, Carta N° 0031-2026-RTAC-IA-OSLO-GM/MPMN, informe N° 1186-2026-OSLO/GM/MPMN e informe N° 0802-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	068 "Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
FUNCION	:	15 transportes
FINALIDAD	:	0212132. Atención de la transpirabilidad de las vías
FTE. FTO	:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
MONTO	:	S/ 351,046.80 Soles
PLAZO DE EJECUCION	:	30 días calendario

Que, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos, y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que la Ficha Técnica de emergencia denominada "REHABILITACION DEL CAMINO EN LA CARRETERA LA CHINA – MUYLACQUE, SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Que, conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutorias contenidas en el numeral 39) del artículo PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia Municipal; Aprobar fichas técnicas de emergencia;

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía N° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Mg. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)". (...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR; la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "REHABILITACION DEL CAMINO EN LA CARRETERA LA CHINA – MUYLACQUE, SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; de conformidad con la Carta N° 016-2026-JMLLS/FORMULADORAFICHAS, Carta N° 0031-2026-RTAC-IA-OSLO-GM/MPMN, informe N° 1186-2026-OSLO/GM/MPMN e informe N° 0802-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	068 "Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
FUNCION	:	15 transportes
FINALIDAD	:	0212132. Atención de la transpirabilidad de las vías
FTE. FTO	:	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
MONTO	:	S/ 351,046.80 Soles
PLAZO DE EJECUCION	:	30 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Oficina de Coordinación Elaboración y Ejecución de las Fichas de Mantenimiento, la ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "REHABILITACION DEL CAMINO EN LA CARRETERA LA CHINA – MUYLACQUE, SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tengan vínculo con la Ficha Técnica de Emergencia denominada "REHABILITACION DEL CAMINO EN LA CARRETERA LA CHINA – MUYLACUE, SAN CRISTOBAL, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

C.c.
Archivo.

